

penas en que Incurren los que Exerzen Jurisdic^{ion}
notienen con lo de mas a pezeum. nezesario para lo que
se libre el despacho con beniente a la R^{ta} Justiz de Chaco.
pido Justiz de Supra

Por auto que probei de por presentado dho testm^{to} sin em
bargo de que en cumplim^{to} de esta oñ de dho C^o S^o tengo
Recibido el dho d^o expresa dho oñosi, mande, libras
el despacho para efecto, y baxo las penas, y a pezeum^{to} que
era parte pide para q^e tenga efecto y el presente de parte
de su Mag^o. a d^o como requiero y elamia en q^e
se le manden cumplir y en su observancia y por d^o que
de fe señifique a dho d^o Pedro Ant^o Chico, no se en ma
nera alguna el menz. dho, y subdelegaz^o que se le com^o
baxo las penas en que Incurren los que Exerzen Jurisdic^{ion}
y notienen y con a pezeum^{to} de que se prozedia
contra el dho d^o en caso de contrabenz. a lo que v^oiere
lugar en dho por autos de enera dason se hize en q^e
con este despacho se devolueran al que lo presente para q^e
torraza amey por combenir asi al serui^o de su Mag^o y
buena adm^o de Justiz. fho en Navarra, a veinte y dos
de febrero mill setecientos quarenta y tres D. = Liz. D. Pedro
de Posio - Prom. de su Mag^o - Felix Akata imperat^o

En Valladolid a veinte y cinco de febrero de mill setecientos
quarenta y tres, ante el d^o Pedro Chico de Guzman de la Alc
provincia de y ordinario en ella y su Mag^o en su errado noble
se presento el despacho q^e precede y por su Mag^o dho oñ
y rendido, mando se cumpla y se yensu e feuz señifi
fique y el presente eis, a d^o Pedro Ant^o Chico, auz. de
los d^o Conesos, vez y d^o de esta dha d^o. no se en manera

